

## ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL OBISPADO DE MÁLAGA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE LA MEDALLA MILAGROSA**

En Melilla, a 23 de diciembre del año 2024

## REUNIDOS

De una parte, D. **Miguel Marín Cobos**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su calidad de *Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento*, cargo que desempeña en virtud de nombramiento por *Decreto del presidente nº 915*, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45), y debidamente facultado para este acto por *Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23/12/2024*.

De otra parte, D. **Antonio Jesús Coronado Morón**, con DNI **2569\*\*\*\*W**, **Vicario General**, que actúa en representación de la entidad religiosa **Obispado de Málaga** (diócesis de Málaga), con CIF **R2900002C**, autorizado para este acto en virtud de poder otorgado ante el notario de esa ciudad, D. Miguel Krauel Alonso, con fecha 4 de diciembre de 2017 y con el número 4211 de su protocolo, manifestando que no ha sido revocado ni modificado.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones y entidades señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, una vez obtenida la aprobación y autorización del Consejo de Gobierno antes reseñada, y de conformidad con lo previsto en el art. 16.8 del *Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla*<sup>10</sup> (en adelante, **REGA**),

## EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.14º de la *Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía*, la ciudad de Melilla tiene competencias en materia de **patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés** para ella, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como el ejercicio de la potestad reglamentaria en los términos que establezca la legislación general del Estado.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, la ciudad ejercerá como competencias propias y en los términos de la legislación del Estado, entre otras, la **conservación y rehabilitación de la edificación**.

Por otro lado, no podemos obviar el carácter **religioso** del edificio al que se refiere este convenio y sus implicaciones respecto del derecho individual y comunitario a la **libertad religiosa y de culto** constitucionalmente garantizado (art. 16 CE), ni tampoco ignorar el indudable **interés** patrimonial que reviste el edificio y su repercusión en cuanto al mandato constitucional (art. 46 CE) a los poderes públicos de garantizar la **conservación** de dicho patrimonio.

II.- Que el Obispado de Málaga es una entidad **sin fines lucrativos**, cuyo objeto es la acción pastoral, caritativa y social en la provincia de Málaga y en la ciudad de Melilla, a través de todos sus niveles, órganos y miembros.

III.- Que esta entidad religiosa es concesionaria del inmueble propiedad de la Ciudad Autónoma ubicado en la calle **Hermanos Salle Sennen-Maurici 33**, donde tiene su sede la iglesia de la **Medalla Milagrosa**. Dicho inmueble se halla sobre parte de la finca registral **3523** y su número de ref. catastral es **4759801WE0045N0001TJ**, lo que se acredita mediante certificación de la *Dirección General del Catastro* y nota simple del *Registro de la Propiedad*.

IV.- Que, como antecedente, con fecha 26/10/2023 se firmó un convenio con esta entidad religiosa para financiar actuaciones sobre este mismo inmueble cuyo objeto fue la *'contratación de servicios profesionales dirigidos a la elaboración y redacción de los proyectos y estudios técnicos necesarios para la tramitación y expedición de la preceptiva licencia de obras que autorice a iniciar la ejecución de los trabajos de rehabilitación interior y exterior de la Iglesia de la Medalla Milagrosa, conforme a las patologías que presenta el edificio y que se apuntan en la memoria descriptiva presentada por la entidad beneficiaria'*.

Este convenio supuso la entrega de 33.000 € a esa entidad, que fueron destinados a la ejecución de las actuaciones señaladas y que ya han sido debidamente justificadas en su expediente administrativo.

V.- Que, concluido satisfactoriamente el anterior, el presente convenio se articula como la necesaria continuación de los trabajos ya realizados y su finalidad será contribuir a que se lleve a cabo la **ejecución material** de las obras proyectadas en los documentos técnicos elaborados con cargo al convenio anterior.

En este sentido, consta en el expediente el **proyecto técnico** para la rehabilitación de la iglesia con expresión del presupuesto detallado de los gastos necesarios para su ejecución material.

VI.- Que, efectivamente, en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, aprobados definitivamente por *Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 22 de febrero de 2024*<sup>11</sup>, existe crédito para una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **06/15012/78000** bajo la denominación **'CONVENIO OBISPADO MÁLAGA OBRAS MEDALLA MILAGROSA, PATIO DEL CURA Y SAGRADO CORAZÓN MELILLA INVIERTE'**.

VII.- Que la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* (en adelante, **LGS**) en su art. 22.2.a, así como su reglamento, aprobado por *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio* (en adelante, **RGS**), posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos generales de las distintas administraciones territoriales.

Asimismo, el artículo 28.1 LGS establece que los *"convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora"*.

Por último, el artículo 65.3 RGS dispone que *"el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones"*.

VIII.- Que, como ha quedado reseñado en el encabezado, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla ha aprobado la propuesta para la formalización del presente convenio, debiéndose publicar en el boletín oficial de la ciudad de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJAP)* y hacer las comunicaciones correspondientes a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)*.

En su virtud, las partes intervinientes acuerdan que el presente convenio se registrará por las siguientes:

<sup>10</sup> BOME Extra. nº 2, de 30/01/2017

<sup>11</sup> BOME extraordinario nº 15 de 8 de febrero